

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Deicy Yurani Montes Pino
Demandado	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01499 00
Instancia	Única
Providencia	Anuncia sentencia anticipada. Ordena compartir expediente

Como quiera que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario valorado presentado por el liquidador (Doc. 68) se imparte aprobación al mismo, en la forma allí determinada.

Por lo tanto, es dable concluir que de cara al desarrollo de la audiencia que trata el artículo 570 del C. G. del P., resulta inocua su celebración, atendiendo a que la deudora DEICY YURANI MONTES PINO no posee bienes que puedan ser adjudicados a los acreedores.

Así las cosas, se anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

Se ordena compartir nuevamente el expediente con la apoderada del BANCO DAVIVIENDA, advirtiéndosele que debe conservar el link que se le remita, dado que se le había enviado desde el 8 de noviembre de 2022 (Doc.44).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cf28feec6f40547d900a41014cd8da24112501570bfdfe36c42e315c74f913**

Documento generado en 23/05/2023 06:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>